

DICTAMEN DACG/CL N° 1086/2024

A : Unidad Operativa de Contratación
DE : Unidad de Contratos
FECHA : Asunción, 12 de diciembre de 2024
ASUNTO : Informe pedido de ampliación de vigencia del Convenio de Almacén de Productos Estratégicos c/ ARQ. ANA LUCI PORRO S.A.



Nos dirigimos a la Superioridad en referencia a la solicitud del pedido de ampliación del plazo de Vigencia en el marco del Convenio Almacén de Productos Estratégicos N° 02/2022 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS DE FERRETERÍA" - ID N° 413.562, a fin de manifestar cuanto sigue:

La INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC), suscribió con la firma ARQ. ANA LUCI PORRO S.A., el Convenio INC N° 018/2022 para la Adquisición de insumos varios para ferretería, cuya vigencia contractual se estableció por el término de dos (2) años a partir de la firma del contrato, la cual posteriormente ha sido prorrogada la vigencia a través de adenda hasta el 31 de diciembre de 2024, cuyo proceso se encuentra identificado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas con el ID N° 413.562.

En ese orden, a fin de contar con el consentimiento se ha comunicado a la firma contratada, vía nota DACG/CL N° 999/2024 del 03/12/2024, la intención de la INC para prorrogar el contrato hasta el 30 de junio de 2025, con la expresa aclaración de que las condiciones pactadas originalmente en el contrato INC N° 018/2022 se mantendrán invariables. En respuesta, la firma ARQ. ANA LUCI PORRO S.A. remite contestación dando su conformidad a lo planteado, allanando así el camino para la tramitación de las documentaciones de adenda emergente, conforme a la disposición contenidas en la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Es preciso señalar, que la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su artículo 63° contempla la posibilidad de realizar modificaciones a los convenios vigentes y suscritos en el marco de los procedimientos de contratación regulados por esta ley, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo responsabilidad de la contratante y teniendo en cuenta razones fundadas y expresas, dentro de los doce meses posteriores a la firma. Establece igualmente que, cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito a través de la firma de una adenda respectiva.-

La citada normativa prohíbe estrictamente realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente; mencionando además, que estos convenios modificatorios no podrían realizarse cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.-

En base a lo previsto en la norma legal, podemos considerar que la prórroga de vigencia analizada podría ser acordada mediante modificación contractual, el cual debe estar vigente al momento del acto administrativo; también debe tenerse presente sobre la importancia de los insumos proveídos por la firma a fin de garantizar la optimización y el buen funcionamiento de la industria cementera, lo que desde ya justifica plenamente la ampliación de vigencia requerida.

Julio César García D.
Coordinador de Procesos Legales
Unidad de Gestión de Adquisiciones
I.N.C.

Misión
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



Es preciso señalar que la vigencia del Contrato tiene como fecha de duración para la provisión de bienes hasta el 31 de diciembre de 2024, mencionando que durante la etapa de ejecución contractual, la firma ARQ. ANA LUCI PORRO S.A. no tiene ningún reparo en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Ante la proximidad del vencimiento de vigencia del contrato suscrito que se cumple el próximo 31/12/2024, y ante la naturaleza e importancia de los bienes contratados y a fin de seguir satisfaciendo los requerimientos de la planta fabril, representa este el procedimiento más ventajoso en lo que respecta administrativamente, observando con ello la razonabilidad en la modificación que es analizada, sin que ello signifique modificación, extinción y/o renuncia de los demás derechos y obligaciones pactados originalmente.-

POR TANTO, conforme a las consideraciones que han sido expuestas, atendiendo a que se hallan reunidas razones justificadas, en base a la naturaleza e importancia de los bienes en adquisición, ésta dependencia considera que se encuentran reunidas las condiciones necesarias contemplada en la normativa de contrataciones públicas para la viabilidad de la prórroga de vigencia del contrato, en consecuencia, de resultar factible deberá ser autorizada por la Máxima Autoridad por medio de una resolución administrativa y posterior suscripción de adenda entre las partes.-

Es nuestro dictamen, salvo otro parecer de la superioridad.-

Se adjunta copia de los antecedentes.-

Atentamente,


Julio César García D.
Coordinador de Procesos Legales
Unidad de Gestión de Adquisiciones
I.N.C.

Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.